



Resolución de Secretaría General

N°016-2015-SG/MC

Lima, 19 FEB. 2015

Visto, el Informe N° 096 -2015-OGPP-SG/MC de fecha 10 de febrero del 2015 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 460-2014-MC de fecha 18 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 003, Ministerio de Cultura;

Que, mediante Informe N° 007-2015-D-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 30 de enero de 2015, el Director (e) de la Unidad Ejecutora N° 005 MC Naylamp-Lambayeque, remite el Informe N° 009-2015-OPP-PENL-VMPCIC/MC de fecha 26 de enero de 2015, elaborado por el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005 MC Naylamp - Lambayeque, informando que el incentivo a CAFAE del personal nombrado por Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 005 MC Naylamp – Lambayeque, será pagado por la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura – Administración General, por lo cual se efectuará la transferencia por el importe de S/. 72 082,00 (Setenta y dos mil ochenta y dos y 00/100 Nuevos Soles) en la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

Que, con Informe N° 045-2015-RH-PENL-VMPCIC/MC de fecha 26 de enero del 2014, elaborado por el Responsable de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 MC Naylamp Lambayeque, se remite la programación mensualizada por clasificadores de gasto, según la cual, se evidencia que se cuentan con un saldo de libre disponibilidad ascendente a la suma S/. 72 082,00 (Setenta y dos mil ochenta y dos y 00/100 Nuevos Soles) en la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, adjuntándose la Programación de gastos de Personal y el monto que corresponde ser transferido por concepto de CAFAE en el año 2015;

Que, conforme a la programación remitida por el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, Unidad Ejecutora 005 MC Naylamp – Lambayeque, el importe solicitado de transferencias al CAFAE para el presente año asciende a la suma de S/. 98 400,00 (Noventa y ocho mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) y los saldos del libre disponibilidad que transferirían a la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura – Administración General alcanza la suma de S/. 72 082,00 (Setenta y dos mil ochenta y dos y 00/100 Nuevos Soles); por lo cual, la diferencia de S/. 26 318,00 será cubierta con cargo a los recursos de libre disponibilidad identificados por la Unidad Ejecutora 001 MC Administración General, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;



D. Herrera J.

F. Terán

Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes es necesario efectuar la transferencia de recursos presupuestales de los saldos de libre disponibilidad de la Genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que permitan atender lo requerido por la mencionada Unidad Ejecutora;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del Presupuesto Institucional vigente para cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del citado dispositivo legal, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular de la Entidad, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, indica que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal a) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 modificada por Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, dispone en relación a las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2015-MC de fecha 08 de enero de 2015, se delega en la Secretaría General del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2015, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;





Resolución de Secretaría General

N°016-2015-SG/MC

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 460-2014-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 003-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Sección Primera : Gobierno Central
Pliego : 003 Ministerio de Cultura

En Nuevos Soles

De la

Unidad Ejecutora	:	005: MC Naylamp Lambayeque	
Categoría Presupuestal	:	9001. Acciones Centrales	
Producto/Proyecto	:	3999999: Sin Producto	
Actividad/Acción/Obra	:	5000005: Gestión de Recursos Humanos	
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			72 082,00

		SUB TOTAL UE 005	72 082,00
		TOTAL EGRESOS	72 082,00
			=====

En Nuevos Soles

A la

Unidad Ejecutora	:	001: Administración General
Categoría Presupuestal	:	9001. Acciones Centrales
Producto/Proyecto	:	3999999: Sin Producto



Herrera J.



Actividad/Acción/Obra	:	5000005: Gestión de Recursos Humanos	
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			72 082,00

		SUB TOTAL UE 001	72 082,00
		TOTAL EGRESOS	72 082,00
			=====

Artículo 2°.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 001 Administración General y 005 MC Naylamp – Lambayeque, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.



Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

EMMA LEÓN VELARDE AMÉZAGA
Secretaría General



D. Herrera J.